

AVISO No. 0979

26 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3783 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA**

Dirección de notificación usuario **CL 14 19- 74 APTO 202 ED AYTAMARA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 26 de Septiembre de 2018

Señora:

ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA

CL 14 19 – 74 APTO 202 ED AYTAMARA

Teléfono: 3176651579

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3783 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0979 correspondiente al **PQRDS – 3783 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 34885*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-3783

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 34885

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y solicita:

"Comedidamente solicito se estudie la posibilidad de efectuar el reembolso de dinero pagado por más de diez años de cobro del servicio de acueducto por tres 3 unidades de vivienda residencial llegando a cancelar entre \$80.000 y \$ 110.000 siendo lo correcto solo 1 unidad residencial como se efectuó la corrección en el recibo desde el mes de junio de 2018 cuando se encontró el error para lo anterior anexo recibo de septiembre de 2017 y el último recibo pagado realizada la corrección

Espero se me informe como me efectuaran el reembolso respectivo por estos años ya que solicite en muchas ocasiones revisión y nadie detectaba el porqué del cobro tan exagerado en mi recibo de acueducto".

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en CENTRO, CL 14 # 19 - 74 APTO 202 ED AYTAMARA , **identificado con Matriculas 34885.**

2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA DE \$ 47.578^{oo} por servicio de Acueducto y Alcantarillado y un saldo a favor por valor de \$82.618^{oo}.
3. Que existe una visita resolución PQRDS 1240 de 18 de Abril de 2018 con el siguiente contenido:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA, en el sentido de que se reliquidar las últimas cinco facturas en el servicio de Aseo, cuentas N. 42569933, 42261798, 41954164, 41648152, 41343820, cobrando así solo el valor de una (1) unidad Residencial, Matrícula N°34885.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la pretensión de la peticionaria, señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA, en el sentido de que se reeliquide el servicio de Aseo desde el mes de septiembre del año 2017, dado que como señala el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación, corregir las unidades residenciales por una (1) unidad, según visita de verificación, realizada el día 10 de abril del presente año, al predio ubicado en la CL 14 19 74 APTO 202, Matrícula 34885.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución a la señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)."

4. Que de conformidad con lo manifestado en el escrito de petición sobre de la devolución de más de diez años de cobro de servicio de acueducto se le reitera que el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, señala (...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*... Y se le aclara que no fue cobrado 3 unidades en acueducto solo se presentó el erro en el servicio de Aseo con tres unidades habitacionales.
5. Que por ello solamente en la resolución 1240 del mes de Abril de 2018 quedó definido a partir de cuándo se reliquidan las cuentas del servicio de Aseo. Lo que operó por cinco periodos, dejando un saldo a favor en el servicio de Aseo. no procediendo acceder a las pretensiones de la peticionaria.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA. Respecto del predio ubicado en el CENTRO, CL 14 # 19 - 74 APTO 202 ED AYTAMARA identificado con matrícula N°34885, de conformidad con lo arriba expuesto ya que las reclamaciones sobre las facturas solo proceden hasta los últimos cinco periodos de facturación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3784 de 18/09/2018

Armenia, 18 de Septiembre de 2018

Señora:

ANA MILENA SANCHEZ QUIROGA.

CENTRO, CL 14 # 19 - 74 APTO 202 ED AYTAMARA

Teléfono: 3176651579

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3783.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3783 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNAS 34885.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri